

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 13587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción	2,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Inspección Provincial Veterinaria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de epizootias de 26 de septiembre de 1933, se declara oficialmente en el término municipal de Madrid, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas en hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Sitio donde radican los animales infectos: calle de Wad-Rás, números 7 y 9.

Zona declarada infecta: el establo.

Zona declarada sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos ni los sospechosos ni los receptibles de esta epizootia.

Zona de inmunización: la misma que para los sospechosos.

Medidas que deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos; prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto.

Madrid, 5 de junio de 1934.

todos los medios de prueba de que intente valerse, y de que si dejare de verificarlo continuará el juicio en su ausencia, sin retroceer, aunque después se presente en autos.

Dado en Cádiz, a 4 de mayo de 1934.—El Secretario Judicial (firmado).

(Núm. 1.287)

(I.—62)

Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

ANUNCIO

En la Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital, calle de la Cabeza, número 13 moderno, principal, se halla a disposición de quien acredite ser su dueño un camión marca «Dion Bouton», de la matrícula de Madrid, número 24.265 tipo X. F. número 665, que se encontró en la Ronda de Atocha el día 4 del actual.

Lo que por disposición del Ilustrísimo señor Teniente de Alcalde de este distrito, se anuncia al público para su general conocimiento.

Madrid, 5 de junio de 1934.—El Secretario, Emilio Fernández Cano. (O.—350)

AYUNTAMIENTOS

GUADARRAMA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 4 del corriente ha aprobado el presupuesto municipal extraordinario a base de un empréstito de 130.000 pesetas con el Banco de Crédito Local de España, para ampliación de abastecimiento de aguas de esta Villa,

Se advierte a los señores Secretarios municipales, como a todas las personas interesadas, que de las Bases de trabajo aprobadas por el Jurado Mixto de Trabajo Rural, para la provincia de Madrid, que publicó el BOLETIN OFICIAL número 131, fecha 1 de junio de 1934, se ha hecho una tirada especial, pudiendo todo el que le interesa dicho original pedir el referido número a estas oficinas, Pi y Margall, 12.

quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que le integran, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda de 23 de agosto de 1924.

Guadarrama, 5 de junio de 1934.—El Alcalde, Diego Sánchez. (E.—130)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

El día 24 de junio próximo, a las diez horas de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde, con el Concejal Síndico y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, o de quienes legalmente les representen, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta del solar y edificio de la finca número 9 de la calle del Hospital, de esta localidad, cuyo valor ha sido tasado en 1.500 pesetas.

Las proposiciones para la subasta serán presentadas en pliegos cerrados, reintegradas con 4,50 pesetas, en el término de treinta minutos, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo de haber constituido el depósito del 5 por 100 del valor adjudicado a la finca (75 pesetas), el cual deberá verificarse en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento.

La subasta será adjudicada a quien ofreciere mayor cantidad por el expresado inmueble, y el pago se efectuará en un solo plazo para el acto de la formalización de la escritura notarial de venta, que deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento.

El adjudicatario no entrará en posesión de la finca antes del 1 de enero de 1935, salvo que el Ayuntamiento preste su conformidad para que se posesione antes de dicha fecha.

Los títulos de propiedad de la finca, y el expediente referente a la presente subasta están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables.

Los gastos de la formalización de

la escritura y los que origine la publicación de los edictos en los periódicos oficiales y particulares, serán de cuenta del rematante o comprador de la finca.

Miraflores de la Sierra, a 28 de mayo de 1934.—El Secretario, Angel Berroondo.—El Alcalde, Mariano de Frutos. (O.—348)

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

En virtud de lo dispuesto por Orden ministerial de 25 del corriente mes, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras para cruce de los barrancos números 4, 6, 7, 9 y 11, del desfiladero del río Alberche, en el ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 397.791,25 y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 17 de febrero de 1934.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente como garantía, la cantidad de 11.933,74 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda pública admitidos para esta clase de operaciones o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda pública habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja general de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a es-

TRIBUNAL INDUSTRIAL

CADIZ

En virtud de lo mandado por el señor Juez Presidente del Tribunal Industrial de esta capital, en proveído de este día, dictado en los autos de juicio verbal seguido en este Tribunal Industrial a instancia de don Joaquín García Castejón, contra don Ignacio Olague, sobre reclamación de pesetas por horas extraordinarias y otros extremos, se cita por medio del presente al don Ignacio Olague, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado y Tribunal, situado en la calle General Riego, número 9, piso principal, el día 9 de junio próximo, y hora de las diez, a fin de que como demandado asista al acto del juicio señalado en segunda citación para el expresado día y hora, previniéndole que deberá concurrir asistido de

tar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 10 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acompañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración pública, como disponen los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país o del de su nación en Madrid, todos perfectamente legalizados.

Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al licitador que no resulte adjudicatario en el punto que lo depositara, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de julio próximo y en las Jefaturas de Obras públicas de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 29 de mayo de 1934.—El Director general (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid», con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que no se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1 de julio de 1911 y las del pliego general de contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras para cruce de los barrancos números 4, 6, 7, 9 y 11 del desfiladero del río Alberche, en el ferrocarril de San Martín de Valdeiglesias y Valle del Tiétar, cuyo presupuesto de contrata es de

397.791,25 pesetas, provincia de Madrid.

Primera. El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid, a su costa, la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra; la primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección de Ferrocarriles.

Segunda. Son de cuenta del rematante no sólo los impuestos de liquidación de la escritura y timbre, sino también todos los que la Hacienda imponga, como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

Tercera. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja de Depósitos la fianza definitiva, que consistirá, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 26 de julio de 1926, en una cantidad fija del 5 por 100 del presupuesto de contrata; mas, caso de que la baja ofrecida sea mayor que esta cantidad, el tercio de la diferencia de aquella sobre ésta. Dicha cantidad podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas de la escritura.

Cuarta. La parte de exceso de fianza sobre el 5 por 100 del presupuesto de contrata podrá ser devuelta al contratista tan pronto como justifique tener ejecutado el 25 por 100 de las obras contratadas. El resto no será devuelto hasta que, aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales órdenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

Quinta. Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación en la «Gaceta de Madrid» de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cinco meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en la anualidad actual.

Sexta. Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 24 de mayo de 1927.

Séptima. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

Octava. El contratista podrá desarticular los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponda, según las anualidades consignadas en la condición

quinta, que antecede, de las que se reducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 4.º del pliego de condiciones genera es concede al contratista no se aplicarán partiendo, como base, de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

Novena. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, el Real decreto de 1 de septiembre de 1929, relativo al fomento del consumo de artículos nacionales; el Real decreto-ley de 5 de marzo de 1929 y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo, y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten, que sean aplicables acerca del régimen del trabajo, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

Décima. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de Administración y Contabilidad vigentes de 1 de julio de 1911, el incumplimiento por parte del rematante de la obligación de formalizar la contrata llevará consigo:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Undécima. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales constituidos con arreglo a la Ley de 27 de noviembre de 1931, sobre Organización corporativa nacional, o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere la citada Ley de 27 de noviembre de 1931, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que han de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que consten las listas de los obreros a

quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los organismos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee, una cartilla, en que conste la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Duodécima. Bajo ningún pretexto podrán resultar responsabilidades contra el Estado por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

Décimatercera. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

Madrid, 29 de mayo de 1934.—El Director general (firmado).

(O.-349)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 18

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, Secretaría de don Francisco Castro Artime, a instancia de don Ignacio Gil y Monserrat, contra otros y los herederos de don Bruno de Lalaing, sobre otorgamiento de escritura pública de adjudicación y venta de seis fincas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Ogando.—Madrid, veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a la pieza de su referencia, con los documentos que se acompañan, y dando curso a la demanda que en aquél se formula, se admite la misma a trámite, sustanciándose por los establecidos para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los ignorados herederos de don Bruno de Lalaing, Conde de Lalaing y de Balazote y a cuantas personas puedan por cualquier título legítimo tener interés en este pleito o creerse con derecho a los bienes inmuebles de que en el mismo se trata; a doña Adela Cascante Demestre, asisti-

da de su esposo, don José López Bertrán, y al Excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que en el término de doce días, que se conceden en razón a la distancia en que reside la doña Adela Cascante, comparezcan en los autos y la contesten; llevándose a efecto el emplazamiento de los primeros demandados, mediante desconocer quienes puedan ser, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la «Gaceta de Madrid»; y librándose para el emplazamiento de la referida demandada el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia de Tarragona, con los insertos necesarios, y al que acompañarán las copias simples correspondientes.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—J. Ogando.—Ante mí, Lcdo. F. Castro Artime. (Rubricados.)

Y para que insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sirva de emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Bruno de Lalaing, Conde de Lalaing y de Balazote, y a cuantas personas puedan, con cualquier título legítimo tener interés en este pleito, o creerse con derecho a los bienes inmuebles de que en el mismo se trata, expido la presente en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Francisco Castro Artime
(A.—1.343)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia adictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de don Mariano y don Emilio Sánchez Toro, representados por el Procurador don Ignacio Corujo, contra don Juan Antonio Guardiola, sobre pago de treinta y dos mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, las participaciones de la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, en pública subasta, consistentes en la mitad en la proporción que se mencionan, de la que a continuación se describe:

Finca

Una casa sita en esta capital, calle de Tetuán, por donde tiene su fachada principal, señalada con el número tres moderno, dos antiguo, de la manzana trescientos ochenta y cuatro, segunda sección del

Registro del distrito del Occidente; linda por la medianería de la derecha, con la casa que hoy es solar y está señalada con el número cinco de la calle de Tetuán y uno del callejón de la Tahona de las Descalzas, y por el testero hace fachada a este callejón, por el que se distingue con el número tres.

Las participaciones hipotecadas son las siguientes:

La nuda propiedad de una quinta parte de una participación de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas, ochocientos dieciséis milésimas, y

Otra quinta parte de otra participación de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas sesenta y una milésimas, todo ello en el valor total de ciento setenta mil ciento setenta y seis pesetas que se dió a la finca por compra de don Luis Angulo de las Heras, en escritura otorgada en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos veinte, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón, cuya primera copia fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Occidente, en el tomo seiscientos setenta y dos del archivo, cincuenta y nueve de la segunda sección, folio ciento siete, finca número ochocientos treinta y seis, inscripción décimacuarta, al margen de la cual figura la oportuna nota acreditativa de la consumación de la indicada venta.

Quinta parte de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas ochocientos dieciséis milésimas, y otra quinta de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas y una milésima, compra a don David de Ormaechea y Zubiri, según escritura ante el propio Notario, de fecha de nueve de noviembre de mil novecientos veintiuno, cuya primera copia fué inscrita en el tomo novecientos noventa y cuatro del archivo ciento treinta y nueve de la segunda sección, folio ciento ocho, número de finca citado e inscripción diecinueve.

Una participación, que conforme al título que se citará, consiste en una tercera parte de dos quintas de otra participación de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas, ciento veintitrés milésimas, en el indicado valor total del inmueble, por adjudicación que se le hizo de ella en el juicio ejecutivo que se promovió por don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don Alvaro Angulo de las Heras, sobre pago de cierta cantidad, intereses y costas en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, Secretaría de don Felipe González Bernabé, según consta del testimonio

del auto dictado por dicho Juzgado a veinte de enero de mil novecientos veintitrés, que fué inscrito en el tomo, libro y número de finca citados, folio ciento nueve vuelto, inscripción veinte.

Una tercera parte de dos quintas de una participación de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas ciento veintitrés milésimas, en el ya expresado valor total del inmueble, por adjudicación que se le hizo en los autos ejecutivos promovidos por don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don Luis Angulo de las Heras, sobre pago de cierta cantidad, intereses y costas, en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, Secretaría de don Felipe de Sande y Fernández, según consta del testimonio del auto dictado por dicho Juzgado en treinta de diciembre de mil novecientos veintidós, que fué inscrito en el tomo mil dieciocho del archivo, ciento cuarenta y cinco de la segunda sección folio doscientos cuatro vuelto, finca número ochocientos treinta y seis, inscripción veintiuna.

Y una quinta parte de una participación de trece mil cuatrocientas veinticinco pesetas, ochocientos dieciséis milésimas, otra quinta parte de una participación de sesenta y siete mil ciento veintinueve pesetas, sesenta y una milésima, y una tercera parte de dos quintas de otra participación de ochenta y nueve mil seiscientos veintiuna pesetas ciento veintitrés milésimas todo ello en el indicado valor total del inmueble, por compra a don Eduardo Angulo de las Heras, según escritura otorgada en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro, ante el Notario don Antonio Sirvent López, cuya primera copia fué inscrita en el mismo tomo, número y libro de finca últimamente citados, folio doscientos seis, inscripción veintidós, al margen de la cual se hizo constar por medio de la oportuna nota la consumación de la indicada venta.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la regia cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de mani-

fiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
Arturo Roldán

V. B.

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—1.348)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de Madrid, en providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento judicial sumario regulado en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos por la Sociedad Droguerías e Industrias Reunidas, S. A., contra don Pedro Ramos Marqués, para el cobro de un crédito de seis mil doscientas pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días:

Primero

Una participación de trece mil ochocientas pesetas en el mayor valor de cuarenta y un mil cuatrocientas pesetas, asignado a una casa de planta baja sobre un solar al Norte de Madrid, fuera de la zona de ensanche, barrio de los Cuatro Caminos, correspondiente al distrito de la Universidad, próximo al acueducto del Canal de Isabel II, sitio denominado Amaniel, paseo de la Dirección, número veinte, hoy avenida del Doctor Federico Rubio, indivisa con doña Elvira Ramos y sus sobrinos don Pedro y don Enrique Ramos Leal; y

Segundo

Cinco mil cuatrocientas pesetas en el mayor valor de dieciséis mil doscientas pesetas asignado a una casa en el término municipal de Madrid, distrito de Buenavista, fuera del ensanche, a la izquierda del camino de Canillas, donde llaman Pasaje de Pradillo, señalada con el número cinco provisional, indivisa con doña Elvira Ramos y sus sobrinos don Pedro y don Enrique Ramos Leal.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirán de tipo para esta primera subasta las cantidades de cuatro mil pesetas, por lo que se refiere a las participaciones de la primera de las

descritas fincas, y dos mil doscientas pesetas por lo que respecta a las participaciones de la segunda finca, fijadas al efecto en la escritura de reconocimiento del crédito que se reclama, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dichas sumas.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1.341)

JUZGADO NUMERO 1:

EDICTO

A este Juzgado de primera instancia número once correspondió por repartimiento un escrito del Procurador don Paulino Monsalve, en nombre de don Eduardo Catalina Martínez, exponiendo que su representado contrajo matrimonio con doña Eladia Antonia Díaz en doce de octubre de mil novecientos dieciséis, tramitándose posteriormente divorcio ante los Tribunales Eclesiásticos, en el que recayó sentencia firme en veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiséis, por la cual se concedía divorcio a favor de don Eduardo Catalina y en contra de su referida esposa. Y en su virtud, acogiéndose a la regla transitoria cuarta de la ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, solicitaba el divorcio vincular por concurrir los requisitos que en aquél se establece, habiéndose dictado por este Juzgado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Auto.—Juez señor Arín.—Juzgado de primera instancia número once.—Madrid, doce de febrero de mil novecientos treinta y cuatro... Su señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se decreta el divorcio vincular del matrimonio de don Eduardo Catalina Martínez, con doña Eladia Antonia Díaz, declarando culpable a esta último con todas las demás consecuencias derivadas en la declaración que en este auto se hace con relación a la disolución vincular expresada. Comuníquese de oficio esta resolución al Registro Civil donde consta la celebración del matrimonio disuelto y en aquellos en que radiquen las inscripciones de nacimiento, a cuyo efecto deberá manifestar la parte que insta cuáles son.—Y notifíquese esta resolución a doña Eladia Antonia Díaz, a cuyo fin deberá manifestar la parte actora cuál sea su domicilio... Así lo proveyó y firma el expresado señor Juez, de que doy fe.—Felipe de Arín.—Ante mí, Luis Moliner.

Y habiendo manifestado la parte actora que ignora el domicilio de la doña Eladia Antonia Díaz, se la notifica el auto cuya parte dispositiva queda inserta por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Felipe de Arín

(A.—1.342)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos por la Sociedad Española de Automóviles «Citroën», S. A., representada por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Felipe López Gallardo, sobre pago de cuatro mil quinientas cuarenta y siete pesetas con noventa céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de un automóvil marca «Citroën», de cuatro cilindros, matrícula de Toledo número tres mil veintinueve, que se halla depositado en poder de don Diego Abellan Bernal, que tiene su domicilio en esta capital, en la calle de Guzmán el Bueno, número cuarenta y cuatro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de siete mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Madrid, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El Juez,
José Minguéz

(A.—1.345)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido por la ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio de la Pla-

za García, representado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Andrés Balsera Capilla, sobre pago de veinticinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, por la suma de treinta y cinco mil pesetas fijada en la escritura origen de los mismos, la finca en ella hipotecada, consistente en:

Una mitad aproximadamente de la dehesa «Ballestera Baja», sita en término municipal de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día nueve de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Domínguez

(A.—1.323)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a Casa Herrera Hijos por el Jurado Mixto de Artículos de Uso y Vestido, en la reclamación formulada por el obrero Fulgencio Molinero, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de diferentes bienes muebles embargados a la demandada, que se hallan en poder de don Luis Herrera, domiciliado en la calle de la Puebla, seis, y su relación en el expediente.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que los referidos bienes salen a subasta por el tipo de dos mil novecientas dieciocho pesetas en que han sido tasados.

Que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el

diez por ciento efectivo de la indicada cantidad.

Madrid, treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)
(Núm. 13.120)

(D.—354)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Julián Puente Santos por el Jurado mixto de Servicios de Higiene, en la reclamación formulada por el obrero don Tomás del Río Arenas, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de

Diferentes bienes muebles reembargados a dicho deudor, que se hallan en poder del mismo, en su domicilio calle de Ayala, número ciento cuarenta, y su relación en el expediente, por el tipo de tres mil trescientas tres pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(Firmado.)

(Núm. 13.111)

(D.—352)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la condena impuesta a don Emilio Mateo, propietario del Cabaret Alcázar, por el Jurado mixto del Trabajo de Hostelería, en la reclamación formulada por el obrero doña Teresa Martínez, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por segunda vez, de

Diferentes bienes muebles, o sean sesenta mesas y sesenta sillas de madera de diferentes clases, embargadas al deudor, que se hallan en poder de don Pedro Aguilar, domiciliado en dicho Cabaret Alcázar, por el tipo de quinientas cuarenta pesetas, setenta y cinco por ciento de su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciséis de junio próximo, a las once de la mañana, y se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no podrán licitar, y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

José González Llana
(Núm. 13.111) (D.—351)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España representado por el Procurador don Alfredo Correa Ruiz, contra doña Maximina Galván Rodríguez, sobre rescisión de préstamo hipotecario, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Primero

Una casa intramuros de la población de Medina de Rioseco, y su calle de Carreteros, número quince; ocupa una superficie de mil ciento nueve metros cuadrados, y se compone de piso natural y principal, con habitaciones y varias dependencias; linda, a la derecha de su entrada, por dicha calle, con casa de herederos de Manuela Yenes y corral de la casa de doña Leonisa Bumayer; por la izquierda, con casa de doña María Rodríguez y corral partija de doña Santos Rodríguez; y por la espalda, con accesorio de la calle Ancha.

Segundo

Una tierra al pago de la Radilla, término municipal de Medina de Rioseco; su cabida, ocho iguadas, dos cuartas, ochenta y ocho estadales, que son cuatro hectáreas, sesenta y siete áreas y seis metros; linda al Oriente, con camino viejo de Bonueces; Poniente, con carretera que conduce a León, la que la divide; Mediodía, de don Antonio Martínez, herederos, y Norte, con otra de don Lorenzo Chico.

Tercero

Otra tierra al pago de Galbe o camino de la Espina, el Picón, en dicho término, de cuatro iguadas y cuarenta y un estadales, o sean dos hectáreas, treinta y un áreas y sesenta metros; linda: al Norte, con otra de herederos de don Francisco Aguilar; al Este, con otra de don Juan Fernández; Sur, otra de don José Garrido, y Oeste, con la senda.

Cuarto

Otra tierra al pago de la Senda del Campo, en el expresado

término, de tres iguadas, tres cuartas y cincuenta estadales, equivalentes a dos hectáreas, diecinueve áreas y treinta centiáreas; linda: al Oriente, con otra de doña Expectación Garrido; Mediodía, con senda del pago; Poniente, con tierra de Juan Francisco Villarroel, y al Norte, con otra de don José de la Cuesta.

Quinto

Otra tierra en la Senda de la Culebra, de tres iguadas, dos cuartas y treinta y ocho estadales, igual a dos hectáreas, tres áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda: Oriente, tierra de don Esteban Galbán; Mediodía, otra de don Pedro Rumayer; Poniente, senda del Alamo, y Norte, la del pago.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de siete mil ciento veinticinco pesetas por la primera finca; cinco mil doscientas cincuenta por la segunda; mil ochocientas setenta y cinco por la tercera; mil quinientas por la cuarta, y otras mil quinientas por la quinta.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas cantidades.

Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Medina de Rioseco, el día siete de julio próximo, y hora de las once.

Quinta

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López
V.º B.º
Arturo Pérez

(A.—1.346)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número doce de esta capital, dictada en autos de procedimiento sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por don Ramón Uribe Aguirre, contra doña Juliana Fernández López, en reclamación de un crédito de veintiséis mil pesetas de principal, intereses y gastos y costas, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez y en el precio de cuarenta y un mil doscientas cincuenta pesetas, la siguiente

Finca

Un hotel y jardín anexo, sito en esta capital, barrio de la Salud (Guindalera) y su calle de Ferrer del Río, llamada antes Gonzalo de las Casas, con vuelta y fachada a la calle de Francisco Cea, llamada antes de Garrido, y que está señalada por la primera de dichas calles con el número veinticuatro y linda: por su frente, al Norte, con la citada calle de Ferrer del Río; por la izquierda, al Este, con la calle de Francisco Cea; por la derecha entrando o sea al Este, con el hotel número veintidós de la calle de Ferrer del Río, y por la espalda, al Sur, con hotel de don José Dorda.

Ocupa una superficie de trescientos ochenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados, o sea cuatro mil novecientos sesenta y nueve pies cuadrados y diez décimas, de cuya superficie ocupa el hotel: ciento catorce metros cuadrados y el resto está destinado a jardín.

Condiciones de la subasta

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos en la licitación.

Que el remate podrá verificarse a calidad de ceder a un tercero, y

Que el resto del precio del remate deberán consignarse a los ocho días de aprobado aquél.

Segunda

Que la certificación de Registro, supletoria de los títulos de propiedad de la finca hipotecada, se encuentra en Secretaría a disposición de los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta en el acto de la subasta, así como el resto de las condiciones de la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria.

Para el acto de la subasta decretada se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará, con anticipación de veinte días, por lo menos, al señalado, en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Humberto Lorente

(A.—1.351)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Ignacio Coruja, en nombre de don Antonio Bernaldo Cristóbal, contra don Pedro Arribas Ortiz, sobre pago de treinta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Una casa situada en la calle de Yebes y un solar contiguo a ella, que en la actualidad forman una sola finca, sita en la calle de Toledo, número dieciocho, compuesta de diferentes habitaciones, altas y bajas, lindante todo ello por la derecha entrando, con los herederos de Manuel Jiménez; izquierda, los de Josefa Gómez Caro, y espalda, los de Pedro Maraón.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños y en el de primera instancia de Ocaña, el día tres de julio próximo y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento, en la cantidad de veintidós mil quinientas pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta de-

berán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas veintidós mil quinientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,

Rafael L. de Pando
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.349)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del número seis de esta capital, en el expediente promovido por el Procurador don Joaquín Aicúa, en nombre de doña Pilar Gorria y Vidal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don José María Gorria Vidal, se ha acordado anunciar por medio del presente la muerte sin testar de dicho señor, de sesenta y tres años de edad, contable, natural de Pedrola (Zaragoza), hallándose casado a su defunción con doña Asunción Franco López, cuya naturaleza y domicilio se ignoran, y domiciliado en la calle de Domínguez Ayllón, número cuatro, siendo la que reclama la herencia su hermana de doble vínculo doña Pilar Gorria y Vidal, y en su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
titular,

Antonio Ruiz López

(A.—1.350)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia número

veintiuno de esta capital, a instancia de don Ignacio Martín Bujada, contra don Antonio Carrasco Merugil, sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes:

Varios géneros de zapatería y alpargatería y objetos, tasados pericialmente en la cantidad de cinco mil trescientas setenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, General Castaños, uno, el día quince del actual, a las diez y media de su mañana, y se previene a los licitadores:

Que dichos bienes salen a primera subasta por el tipo de tasación referido, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar en el remate habrán de consignar previamente el diez por ciento de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y que el depositario de los bienes es don Euterio Salas Herrero, domiciliado en Montera, número veintinueve.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Luis de Miguel y Pulis
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Angel Villar y Madrueño

(A.—1.351)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda incidental promovida por doña Mercedes Torres González, sobre que se la declare pobre, para en tal sentido litigar con su esposo, don José López Ontiveros, en autos sobre divorcio, de cuya demanda se ha conferido traslado al demandado y al señor Abogado del Estado; y, en su consecuencia, se emplaza, por medio de esta cédula, al don José López Ontiveros, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y se sustanciará el incidente solamente con el señor Abogado del Estado, y se le previene asimismo que las copias de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don José López Ontiveros, a los fines, por el término y con el apercibimiento que se indica, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia en Madrid, a 16 de mayo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 1.281) (C.—230)

JUZGADOS MUNICIPALES

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Don Miguel del Campo Portillo, Juez municipal de San Sebastián de los Reyes en el partido de Colmenar Viejo (Madrid),

Por el presente, y en méritos de no haberse presentado aspirantes en

condiciones legales para el desempeño de la Suplencia de la Secretaría de este Juzgado municipal, en el concurso por traslación que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicha Secretaría suplente, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Se hace constar que este pueblo tiene 1.439 habitantes de hecho y 1.488 de derecho, según el último censo de población, y la retribución es la que por arancel pueda corresponderle.

Los solicitantes presentarán:

1.º Certificado de nacimiento.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia y otro de antecedentes penales expedido por el Registro Central.

3.º Certificado de examen o aptitud, y por último, instancia reintegrada debidamente por el solicitante.

Lo que de orden superior se publica a los efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes, a 11 de mayo de 1934.—El Juez municipal, Miguel del Campo.

(Núm. 1.240)

JUZGADO NUMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente que se expide en méritos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Pedro Ríaza Barriopedro, contra don Angel Camino Torrano y don Arturo Ventura Martínez, sobre pago de pesetas, se cita al demandado Angel Camino, para que el día doce del actual, a las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Tutor, veintisiete, a prestar confesión judicial, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiera lugar y podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado señor Camino, cuyo domicilio se ignora y que se publicará en el **BOLETÍN OFICIAL**, expido el presente en Madrid, a uno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario
(Firmado)
(A.—1.344)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría de don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos, seguidos por don Emilio Ferrer Cabrera con doña Ana Llorca Punti y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 20

En la villa de Madrid, a diecinueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado número diez de esta capital, segui-

dos por don Emilio Ferrer Cabrera, mayor de edad, pintor y vecino de Cullera (Valencia), representado por el Procurador don Antonio Aillón y defendido por el Letrado don Luis Rodríguez Llano, contra doña Ana Llorca Punti, representada por su incomparcencia en los estrados del Tribunal, en cuyo pleito ha sido también parte el Ministerio Fiscal,

Fallamos

Que estimando la demanda de divorcio promovida por don Emilio Ferrer y Cabrera, contra su esposa, doña Ana Llorca y Punti, y sin declaración de culpabilidad de ninguno de ellos, debemos decretar y decretamos la disolución vincular del matrimonio entre ellos contraído el treinta y uno de julio de mil novecientos quince, con todas las consecuencias legales inherentes a tales declaraciones y con imposición de las costas a la demandada, cumpliéndose a su tiempo o dispuesto en el artículo sesenta y nueve de la precitada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la referida Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcun, Manuel Pérez Crespo (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricados).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Ana Llorca Punti, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Oficial de Sala,
Enrique Torres
(A.—1.347)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala primera de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Carmen Gómez Avilés con don Carlos Martín Alvaro, sobre divorcio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 12

Señores de la Sección primera: Ilustrísimo señor don Antonio Fal-

cón, don Francisco Zurbano, don Manuel Pedregal.

En la villa de Madrid, a 19 de junio de 1933. Vistos los autos que ante Nos penden, promovidos en el Juzgado número 16 de esta capital, por doña Carmen Gómez Avilés, representada por el Procurador don Gonzalo Valcárcel y defendida por el Letrado don José Llinás, contra su esposo, don Carlos Martín Alvaro, aquella mayor de edad, dedicada a sus labores y de esta vecindad, y el demandado, también mayor de edad y de la misma vecindad, entendiéndose las diligencias en su nombre con los estrados del Tribunal, por su incomparecencia, sobre divorcio,

Fallamos

Estimando la demanda, que debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio solicitado por doña Carmen Gómez Avilés contra su marido, don Carlos Martín Alvaro, y disuelto el matrimonio celebrado entre ambos en esta capital el día 7 de enero de 1926, inscrito en el Registro civil del Juzgado municipal del distrito del Hospital, declarando culpable al marido, a quien se imponen las costas causadas, y firme que sea esta sentencia, cúmplase lo dispuesto en el artículo 69 de la ley sobre Divorcio.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», por la incomparecencia del demandado, don Carlos Martín Alvaro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Falcón, Francisco Zurbano, Manuel Pedregal.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Zurbano, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Audiencia provincial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 9 de septiembre de 1933.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 2.987)

(C.—250)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala, Letrado de los Tribunales,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos, seguidos por don Casimiro Revuelta Varade con doña Trinidad Simarro Muñoz, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 17

En la villa de Madrid, a 12 de marzo de 1934. Vistos los presentes autos sobre divorcio, procedentes del Juzgado número 1 de esta capital, seguidos por don Casimiro Revuelta Varade, mayor de edad, pastelero y de esta vecindad, representado y defendido de oficio por el Procurador y Abogado designados al efecto, don Eugenio Ruiz Gálvez y don José Puig de Asprer, contra doña Trinidad Simarro Muñoz, declarada en rebeldía y representada por esta cir-

cunstancia en los estrados del Tribunal, y

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos el divorcio vincular del matrimonio celebrado entre don Casimiro Revuelta Varade y doña Trinidad Simarro Muñoz, por concurrir la causa 12 del artículo 3.º de la Ley de 2 de marzo de 1932, con todas sus consecuencias legales, sin declaración de culpabilidad y con imposición de las costas a la demandada, debiendo, por último, cumplirse lo dispuesto en el artículo 69 de expresada Ley.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en la forma que determina el artículo 283 de la ley Procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Fabié, Eugenio de Arizcun, Manuel Pérez Crespo (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel Pérez Crespo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, doña Trinidad Simarro Muñoz, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de marzo de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—253)

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de los Tribunales, Letrado,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia territorial, Relatoría Secretaría del Licenciado don Rafael García Valdés, se tramitan unos autos sobre calificación de quiebra, seguidos por don Antonio Fernández y González con don Antonio Pérez de Castro y, el Ministerio Fiscal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ..

En la villa de Madrid, a 5 de abril de 1934. Vistos los autos incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia 16 de esta capital ante Nos penden, a virtud de apelación y seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta alzada de don Antonio Fernández y González; y de otra, como demandada apelada, también los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta instancia de don Antonio Pérez de Castro, en cuyos autos es también parte como apelante el Ministerio Fiscal, sobre calificación de quiebra,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la repetida sentencia apelada que en 30 de marzo de 1933 dictó el Juez de primera instancia número 16 de esta capital, por la que declaró fortuita la quiebra del comerciante don Alfonso Pérez de Castro, el cual quedará en libertad definitiva y podrá ser rehabilitado en la forma dispuesta por

el artículo 821 del Código de Comercio y 1.308 de la ley de Enjuiciamiento civil, y no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta alzada de don Antonio Fernández y González y don Antonio Pérez de Castro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José James Nieto, José Méndez Novoa, Pascual Domenech, Pedro Navarro, José Arias Vila (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Pascual Domenech, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección segunda de esta Audiencia provincial en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Rafael García Valdés (rubricado).

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se refiere a los litigantes no comparecidos, don Antonio Fernández y González y don Antonio Pérez de Castro, extiendo la presente, que firmo en Madrid, a 7 de mayo de 1934.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres.

(C.—254)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Fernández Sanz (Anastasia), hija de Fernández y de Florencia, natural de Castrovera de Campos, provincia de Zamora, de treinta y seis años de edad, de estado casada, estatura alta, color moreno, pelo castaño, que estuvo domiciliada en la calle de Pablo Iglesias, número 41 (Ventas del Espíritu Santo), comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Capitán Juez instructor de la Primera División Orgánica, don Alfonso Feliú Sintés, en el Ministerio de la Guerra, pabellones de la calle del Barquillo, piso tercero, para ser notificada de la concesión de los beneficios de amnistía de la causa que se le siguió por el delito de insulto a fuerza armada.

(Núm. 1.379)

(B.—385)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en 17 de abril último por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 167 de 1934, por muerte de un individuo desconocido, cuyas señas personales y modo de vestir del mismo son las siguientes: representaba tener unos cincuenta años de edad, con barba negra, sin afeitar, pelo entrecano, con calvicie en parietal, era de estatura

regular, muy delgado, vestía camisa blanca con rayas, faja azul, chaleco y chaqueta negros, pelliza oscura, pantalón de pana color pasa, otros negros debajo, sin calzoncillos, con calzoncillos de lana color azul marino y alpargatas azul claro, el cual llevaba además una cesta de mimbre sin pelar, recién construída, unas tijeras de podar y una manta vieja en cuadros blancos, lo que demuestraba que el mismo debía de ejercer la profesión de cesterero, se ha acordado publicar el presente edicto para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo a las personas de la familia del interfecto, en ignorado paradero, a fin de instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal y poder llevar a efecto la identificación del cadáver. (Núm. 1.347) (B.—882)

GETAFE

Mingo López (Braulio), domiciliado últimamente en Madrid, Carnero, 7, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser oído en causa número 165 de este año, instruída por lesiones de Félix Contreras y otro, ocasionadas por el vuelco de una camioneta en término de Carabanchel Bajo. (B.—870)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

GETAFE

Castro de Diego (Angel), de veintiocho años, soltero, jornalero, hijo de Domingo e Isidra, natural y vecino de Carabaña, donde ha residido últimamente, procesado en sumario 308 del pasado año, por estafa, comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión. (B.—824)

ARSENAL DE CARTAGENA

Linares Gabela (Lorenzo), hijo de Federico y de Ceferina, natural de Madrid, provincia de idem, de estado soltero, profesión marinero, de veintisiete años de edad, estatura 1,540 metros, sus señas personales: pelo y cejas negros, ojos negros, barba poblada, color moreno, señas particulares ninguna, sí sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, número 189 de 1934, en la actualidad se ignora, comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor Capitán de Infantería Marina don Diego Baeza Soto, residente en el Juzgado permanente de este Arsenal, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye. (Núm. 1.345) (B.—883)

JUZGADO NUMERO 11

Rodríguez Manrique (Ángel), hijo de José y de Isabel, de 33 años, natural de Castropodame (León), soltero, carnívero, domiciliado últimamente en la calle de Caravaca, número 6, tienda, procesado por tentativa de robo, sumario número 573 de 1931, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, con objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto.

(Núm. 1.361) (B.—875)

López García (José), hijo de Emilia López, natural de Madrid, de veintidós años, soltero, impresor, domiciliado últimamente en la carretera de Toledo, número 23, bajo (Carabanchel Bajo), procesado por hurto, sumario número 479 de 1933, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto.

(Núm. 1.362) (B.—874)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Juan López Barrero, de veintitrés años de edad, casado, hijo de Antonio y Josefa, natural de Chamartín de la Rosa, y Maximino González Barrero, de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Francisco y Timotea, natural de Torreldones, jornaleros, vecinos de Madrid, domiciliados últimamente en la calle de la Legua, 5, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión en la cárcel correspondiente, por estar así acordado en sumario por infracción de la ley de Caza y tenencia ilícita de armas de fuego, que se sigue en este Juzgado con el número 22 del año actual.

(Núm. 1.349) (B.—881)

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Alonso Cano, de treinta años de edad, casado, de oficio vaquero, hijo de Domingo y Carmen, natural y vecino de La Encina, partido de Villacarriedo, domiciliado en el mismo o en Castañeda, de dicho partido, y en el Puente de Vallecas, calle del Arroyo del Olivar, 3, o en la de Ramona de la Presilla, 16, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en la cárcel para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por denegación de auxilio con el número 364-1931.

(Núm. 1.350) (B.—880)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Manuel Guardiola, en causa que se le seguía en el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso (hoy número 11), por estafa, con el número 367-1929, y cuya requisitoria fué publicada en la *Gaceta de Madrid* de 2 de octubre de dicho año y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de 21 del mismo mes.

(Núm. 1.359) (B.—876)

—o—

Carrión Moreno (Agustín), hijo de Agustín y Piedad, natural de Santa fé (Granada), de veintinueve años, casado, vendedor, domiciliado últimamente en la calle de García de Paredes, número 42, procesado por estafa, sumario número 107-934, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y llevarla a efecto.

(Núm. 1.358) (B.—877)

ALCALA DE HENARES

Don Anselmo Herrero González, Juez interino de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente se cita y llama al procesado Manuel García Segado, natural de Cartagena (Murcia), hijo de Manuel y de Joaquina, de treinta y nueve años de edad, viudo, mecánico, que estuvo domiciliado últimamente en esta población, calle de «El Empecinado», y cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que en este Juzgado se le instruye por hurto, con el número 40 del corriente año.

(Núm. 1.352) (B.—878)

JUZGADO NUMERO 4

Nieto Martín (Manuela), natural de Velayos (Ávila), de estado soltera, profesión sirviente, de veinticinco años, hija de Damián y de Gregoria, domiciliada últimamente en la calle de Santa Ana, 5, procesada por hurto, en causa número 440 de 1933, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—873)

ASTORGA

Sánchez Collado (Ángel), de cincuenta años de edad, hijo de Manuel y Ramona, soltero, natural de Villanueva de Púa (Llanes), vecino de Getafe, industrial y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de ser reducido a prisión en la cárcel del partido, por estar así acordado por la Superioridad en sumario número 26 de 1933, por delito de estafa.

(Núm. 1.351) (B.—879)

BARCELONA

García Espallardo (José), hijo de Lázaro y de Presentación, natural de Gijón, provincia de Alicante, de profesión actor, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por faltar a concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento de Caballería número 10, D. Arturo Alonso Quintero, Juez instructor del mismo, de guarnición en Barcelona.

(Núm. 1.341) (B.—872)

Gallastrá Garrido (Enrique), hijo de Carlos y de Enriqueta, natural de Madrid, de profesión empleado, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en Chamberí (Madrid), procesado por faltar a concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Caballería número 10, don Arturo Alonso Quintero, de guarnición en Barcelona.

(Núm. 1.340) (B.—871)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Cédula de notificación

En esta Delegación de Hacienda, y con el número 1 de 1934, se instruye expediente por la aprehensión de 11,200 kilogramos de sacarina, contenidos en un paquete, que parece remitido desde Cáceres por don Luis Fliso a la consignación de don Anselmo Sánchez, de Getafe. Se ha señalado reunión de la Junta administrativa de esta provincia, para el conocimiento en el citado expediente, para el día 13 del mes de junio próximo, y hora de las once, debiendo celebrarse tal reunión en el Salón de actos de esta Delegación de Hacienda; y desconociéndose el paradero actual del don Anselmo Sánchez, que tuvo el último conocido en Getafe, en esta provincia, se le notifica para comparencia ante la indicada Junta administrativa en el día, hora y lugar antedichos. Se le advierte de su derecho para hacerse representar ante la Junta administrativa, debiendo de acreditarse en debida forma tal representación, y asimismo se le advierte de los derechos que le reconocen para ante la Junta administrativa los artículos 79 y 91 de la vigente ley de contrabando y defraudación.

Madrid, a 16 de mayo de 1934.—El Delegado de Hacienda, Mariano Riestra Sanz.

(Núm. 1.286)

CANTABRIA, Sociedad Anónima de Seguros.—Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo número 70, de veinticinco acciones, de esta Sociedad, números 126 al 150, fecha 31 de enero de 1929, a nombre de D. Benjamín Menéndez García, se hace público, entendiéndose que, si transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio, no se hubiese presentado ninguna reclamación, se expedirá un duplicado, a los efectos estatutarios.

Madrid, cinco de junio de 1934. Eduardo Hidalgo, Consejero Secretario.

(A.—1.353)

Jefatura de Obras Públicas

PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Reparación

Publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente a los días 16, 18 y 19 de mayo último, el anuncio de subasta de las obras de reparación de explanación y firme de varias carreteras de esta provincia de Madrid, se señalaba el día 9 del presente mes de junio para el acto de apertura de proposiciones y el 4 del mismo mes, último de presentación de pliegos, y declarado por la Caja general de Depósitos inhábil este último día.

Esta Jefatura ha dispuesto que las mencionadas fechas se entiendan prorrogadas hasta el día 16 del presente mes de junio para la celebración de las subastas, admitiéndose proposiciones en el mismo sitio y hora que fijaba el anuncio hasta el día 11 del mismo mes.

Lo que se participa para conocimiento del público interesado.

Madrid, 4 de junio de 1934.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(O.—351)

Jurado Mixto del Trabajo de Transportes Terrestres

EDICTO

El Pleno de la Sección de Tracción Mecánica del Jurado Mixto de Trabajo acordó por unanimidad en sesión celebrada el día dos del mes actual siguiente:

«El contrato de trabajo de los obreros chóferes sometidos a la jurisdicción de este organismo, se entenderá siempre celebrado como mínimo por una jornada, conforme a las bases de trabajo vigentes, según el servicio que preste el obrero en la industria de que se trate.»

Lo que se hace público en este *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra el mencionado acuerdo pueden interponerse, en el plazo de diez días, contados a partir de su anuncio en este *BOLETÍN OFICIAL*, los recursos que determina el artículo 29 de la vigente ley de Jurados Mixtos.

Madrid, 4 de junio de 1934.—El Secretario, Alejandro de Colomina Mato.—Visto bueno: El Presidente, Mariano Muñoz Rivero del Olmo.

(A.—1.340)

AVISO

Abriéndose nuevamente por los hermanos Fernández Barquín la tahona de la calle de Blasco de Garay, número nueve, de esta capital, clausurada en el mes febrero del corriente año por los herederos del señor Pardo, se pone en conocimiento de cuantas personas tengan algún crédito contra dicho establecimiento, para que, en el término de quince días, lo manifiesten dirigiendo su reclamación al abogado D. Francisco Rubio, domiciliado en esta capital, Fortuny, 5, entendiéndose que quienes no hagan su reclamación en ese tiempo quedarán decaídos en su derecho.

Madrid, 30 de mayo de 1934.—Por hermanos Fernández Barquín, Lorenzo Fernández.

(A.—1.302)

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202